



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00064-2025-OEFA/OAD

Lima, 03 de marzo de 2025

**VISTOS:** El Informe N°00087-2025-OEFA-OAD-UAB-SSGG elaborado por Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 00091-2025-OEFA-OAD-UAB elaborado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00082-2025-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 30.1 del Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, **el TUO de la Ley**), establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de (i) fuerza mayor o caso fortuito, (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar o, (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, sobre el particular, el Numeral 67.1 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, **el RLCE**), señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° del TUO de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, al respecto, conforme a lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión N° 052-2019/DTN, se precisa que "(...) Como se aprecia, el artículo 30 de la Ley, concordado con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales una Entidad está facultada a cancelar – total o parcialmente- el procedimiento de selección; al respecto, dichas causales son las siguientes: (i) razones de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente (...)";

Que, 23 de setiembre de 2024, a través del Formato N° 020-2024-OEFA, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-OEFA-Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 006-2024-OEFA, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Unidades Vehiculares de la sede central y Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los ítems 5 y 6", (en adelante, el procedimiento de selección), por un valor estimado que asciende a la suma total de S/ 1,495,366.09 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis con 09/100 soles), incluidos impuestos de Ley;

Que, el 26 de setiembre de 2024, se convocó a través de la plataforma del SEACE el procedimiento; sin embargo, fue declarado desierto a través del SEACE, mediante acta de comité del 08 de noviembre de 2024, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6;

Que, luego el comité de selección mediante Informe N° 00001-2025-OEFA/OAD-UAB-CS del 03 de febrero 2025 concluye que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, se generó debido a que no se presentaron ofertas para los ítems 1, 2, 5 y 6, recomendando consultar al área usuaria si persiste la necesidad y de ser así, evaluar la posibilidad de modificar los Términos de Referencia en atención a las precisiones u observaciones señaladas por los proveedores en el referido informe;

Que, mediante Informe N°087-2025-OEFA-OAD-UAB-SSGG del 11 de febrero de 2025, Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento (en adelante, SSGG de la UAB), en su condición de área usuaria, indicó a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, la UAB), respecto a los ítems 5 y 6, que la necesidad original que dio lugar al procedimiento de selección, ha desaparecido, solicitando se proceda a la cancelación parcial del procedimiento de selección;

Que, a través del Informe N° 00091-2025-OEFA/OAD-UAB del 17 de febrero de 2025, la UAB sustenta la viabilidad técnica de la cancelación parcial del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 00082-2025-OEFA/OAJ del 28 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, de considerarlo pertinente, apruebe la cancelación parcial del procedimiento de selección;

Que, de conformidad con lo regulado en el Numeral 67.2 del Artículo 67° del RLCE, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o nivel superior;

Que, 23 de setiembre de 2024, a través del Formato N° 020-2024-OEFA, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación relacionado con el procedimiento de selección, por lo que la Oficina de Administración se encuentra plenamente facultada para emitir la presente resolución, en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00001-2024-OEFA/PCD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la cancelación parcial del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 016-2024-OEFA - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 006-2024-OEFA, para la contratación del *“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Unidades Vehiculares de la sede central y Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los ítems 5 y 6”*.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 016-2024-OEFA-Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 006-2024-OEFA, para la contratación del *“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Unidades Vehiculares de la sede central y Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los ítems 5 y 6”*.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)), en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[CMORALESO]**

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01909837"



01909837